



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

176

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ~~18 MAY 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)
Cmpi26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –pertenencia- No 2017-0419.

1. No se tendrá en cuenta la publicación allegada por la parte demandante (fl. 171) teniendo en cuenta que, i) no se emplazó en forma específica a la demandada **Zulay Galvis Bernal** conforme lo ordenado por auto del 19 de febrero de 2020 (fl. 169), al respecto ha de tenerse en cuenta, que debe discriminarse en forma concreta al emplazado y en otro ítem, debe discriminarse quienes conforman el extremo demandado, para el caso, **Banco AV Villas** y la **señora Zulay Galvis Bernal**.

Amén de lo anterior, debe tenerse en cuenta que los autos a notificar se profirieron los días 23 de junio de 2017 y 5 de octubre de 2018 (fl. 125 Cdo.3).

2. Súrtase nuevamente el emplazamiento incluyendo la totalidad del extremo demandado.

3. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo aquí ordenado, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. **18 MAY 2021**
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/